

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS QUE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL HAN INGRESADO EN LA CAJA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

	Pesetas	Cént.s
Importaba la suma anterior.	1.291.264	16
El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por los pueblos de Belmonte de Tajo.	100	
Paracuellos de Jarama.	77	75
Ciempozuelos.	75	
Idem (de particular).	143	50
Orusco.	100	
Santa María de la Alameda.	28	
Montejo.	50	

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.291.838'41 ó sean 5.167.353 reales y 64 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 5 de Mayo de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

#### Ministerio de la Guerra.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar la situacion de los Jefes,

Oficiales y clases de tropa procedentes del Ejército que ántes de la proclamacion de S. M. el Rey (q. D. g.) fueron á formar parte de las facciones carlistas, se dictó la Real orden de 15 de Febrero del año anterior, la cual no seria equitativo dejar de aplicar á los que respondiendo al llamamiento del General Cabrera acudieron á prestar su sumision al Gobierno del Rey fuera de los plazos en la referida Real orden acordados. Fundado en esta razon, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Oficiales, Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa procedentes del Ejército que hoy se encuentran en situacion indefinida en el depósito de Avila, podrán volver á ingresar en la propia clase y situacion que tuvieran al marchar á las filas carlistas, considerándolos virtualmente comprendidos en la Real orden de 15 de Febrero de 1875. Será condicion precisa para optar á este beneficio que los interesados no estén sujetos á otra responsabilidad que la del abandono de sus puestos ó destinos los Jefes y Oficiales, y de la desercion las clases de tropa, y unos y otros del de rebelion, de cuyos delitos únicamente se considerarán indultados.

2.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior podrán solicitar de S. M., en el improrogable plazo de un mes, si ya no lo hubiesen verificado, los beneficios expresados, dirigiendo sus instancias por conducto de la Junta clasificadora, cuya Corporacion, con su informe, la elevará á este Ministerio para la oportuna resolucion; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian á la opcion de que se trata y quedarán sujetos á lo que se determine respecto á los Jefes y Oficiales de las filas carlistas pertenecientes al de-

pósito de Avila, procedentes de las clases de paisanos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.—Ceballos.—Señor....

(Gaceta del 6 de Mayo.)

#### Ministerio de la Guerra.

##### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Como ampliacion á la Real orden circular de 28 de Abril último, relativa á prisioneros carlistas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Jefes, Oficiales, Cadetes é individuos de tropa de las filas carlistas destinados por la referida Real disposicion al Ejército de la isla de Cuba, ó al de la Península, podrán redimirse siempre que no sean desertores del Ejército ó tengan responsabilidad de quintas.

2.º Igual derecho se concede á los que en la actualidad se hallen sirviendo en el precitado Ejército de la isla de Cuba y no sean tampoco desertores ni responsables á quintas.

3.º El tipo marcado para que verifiquen la redencion los que deseen obtenerla es de 2.000 pesetas.

4.º Los que se hallen en la Península podrán entregar dicha cantidad en las sucursales del Banco de España de los puntos en que se encuentran, y los que están en la isla de Cuba la harán efectiva en igual forma que lo verifican los soldados de aquel Ejército.

5.º Prévía la entrega de las oportunas cartas de pago las Autoridades militares reepectivas facilitarán á los interesados salvoconducto para los puntos en que deseen fijar su residencia, á menos que el Gobierno se la hubiese marcado de antemano.

6.º El pasaje á la Península de

los que procedentes de la isla de Cuba deseen regresar á aquella será de cuenta de los interesados.

7.º Obtendrán desde luego su libertad y el salvo-conducto correspondiente los individuos que se hallen aun prisioneros y que bien por sí ó por medio de sus familias hubieren verificado su redencion á metálico ántes de la fecha de esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.—Ceballos.—Señor....

(Gaceta del 7 de Mayo.)

#### Ministerio de la Guerra.

##### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio sobre el destino que debe darse á los individuos de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres que habiendo resultado libres de ella fueron despues llamados á cubrir cupo en las posteriores por falta de mozos; atendiendo á que por el art. 9.º de la Real orden de 28 de Mayo de 1875 se les igualó á los de la reserva de 18 de Julio de 1874, disponiendo ingresaran en los batallones provinciales, y que pudieran, como ellos, redimir su suerte por solo 1.250 pesetas; y oídas sobre el particular las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con su informe, que los mencionados individuos, como todos los mozos procedentes de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres decretada en 18 de Julio de 1874, deben ser licenciados, cualquiera que sea el reemplazo porque hayan ingresado en el Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1876.—Ceballos.—Señor....



PUEBLOS.	CUPO PARA EL TESORO POR				Cuota correspondiente por repartimiento provincial.		
	Territorial.		Subsidio.			TOTAL general.	
	Pest.s	Cét.s	Pest.s	Cét.s			
Santa Eufemia.	13841		300	77	14141	77	1633
Sautervás de Campos.	13115		163	90	13278	90	1534
Santibañez de Valcorba.	3418		121	72	3539	72	409
Santovenia.	4845		341	63	5186	63	599
San Vicente del Palacio.	12153		399	07	12552	07	1450
Sardon de Duero.	3835		441	74	4276	74	494
Seca (La).	48620		5616	50	54236	50	6264
Serrada.	13402		756	64	14158	64	1635
Siete Iglesias.	29273		911	22	30174	22	3485
Simancas.	18842		2087	26	20929	26	2417
Tamariz.	17901		1530	61	19431	61	2244
Tiedra.	17217		3244	53	20461	53	2363
Tordemos.	27547		1418	49	28965	49	3346
Tordesillas.	50462		11645	52	62107	52	7173
Torrecilla de la Abadesa.	7720		253	80	7973	80	921
Torrecilla de la Orden.	22946		1182	44	24128	44	2787
Torrecilla de la Torre.	3087				3087	00	357
Torrefombellida.	5124		356	68	5480	68	633
Torre de Peñafiel.	3633		150	09	3783	09	437
Torrebaton.	26766		847	20	27613	20	3189
Torrescárcela.	5408		105	59	5513	59	637
Traspinedo.	5211		186	12	5397	12	624
Trigueros.	11237		550	90	11787	90	1361
Tudela de Duero.	35765		3221	65	38986	65	4503
Union (La).	21062		241	67	21303	67	2461
Urones de Castroponce.	8930		83	34	9013	34	1041
Uruña.	12478		288	88	12766	88	1474
Valbuena de Duero.	8756		403	31	9159	31	1058
Valdearcos.	4778		189	99	4967	99	574
Valdenebro.	13696		235	26	13931	26	1609
Valdestillas.	12411		1870	09	14281	09	1649
Valdunquillo.	16463		336	51	16799	51	1940
Valoria la Buena.	17710		1792	68	19502	68	2253
Valverde de Campos.	10874		122	23	10996	23	1270
Valladolid.	392581		312724	60	705305	60	81463
Vega de Rioponce.	13939		211	00	14150	00	1634
Vega de Valdetronco.	9609		330	55	9939	55	1148
Velascalvaro.	8503		111	12	8614	12	995
Velilla.	5383		208	42	5591	42	646
Velliza.	11326		727	25	12053	25	1392
Ventosa de la Cuesta.	5521		333	52	5854	52	676
Viana de Cega.	3866		110	16	3976	16	459
Viloria.	1990		478	90	2468	90	285
Villabañez.	18282		376	33	18658	33	2155
Villabaruz.	9337		107	21	9444	21	1091
Villabragima.	27232		2257	93	29489	93	3406
Villacarralon.	7597		82	79	7679	79	887
Villacid de Campos.	12635		572	32	13207	32	1526
Villaco.	3645		176	40	3821	40	441
Villacreces.	5564		17	78	5581	78	645
Villaespe.	4465		13	89	4478	89	517
Villafrades.	12059		147	78	12206	78	1410
Villafranca de Duero.	4479		113	82	4592	82	531
Villafrechós.	32865		1830	61	34695	61	4007
Villafuerte.	6038		409	47	6447	47	745
Villagarcía de Campos.	15947		741	50	16688	50	1927
Villagomez la Nueva.	6885		71	47	6956	47	803
Villalán de Campos.	8774		69	45	8843	45	1021
Villalár.	16902		378	19	17280	19	1996
Villalba de Adaja.	4342		119	45	4461	45	515
Villalba del Alcor.	27346		861	34	28207	34	3258
Villalba de la Loma.	3755		29	78	3784	78	437
Villalbarba.	12662		151	89	12813	89	1480
Villalon.	46282		4728	78	51010	78	5892
Villamuriel de Campos.	10458		300	77	10758	77	1243
Villan de Tordesillas.	5497		92	01	5589	01	645
Villanubla.	22458		1196	07	23654	07	2732
Villanueva de Duero.	13179		391	69	13570	69	1567
Villanueva de la Condesa.	3123				3123	00	361
Villanueva de las Torres.	9162		250	71	9412	71	1087
Villanueva de los Caballeros.	11096		443	10	11539	10	1333
Villanueva de los Infantes.	3930		69	45	3999	45	462
Villanueva de San Mancio.	8440		119	12	8559	12	988
Villardefrades.	10541		935	07	11476	07	1326
Villarmentero.	3563		148	90	3711	90	429
Villasexmir.	5979		69	45	6048	45	699
Villavaquerin.	7707		541	96	8248	96	953
Villavellid.	8648		116	14	8764	14	1012
Villaverde.	26552		402	75	26954	75	3113
Villavicencio de los Caballeros.	19775		750	43	20525	43	2371

PUEBLOS.	CUPO PARA EL TESORO POR				Cuota correspondiente por repartimiento provincial.		
	Territorial.		Subsidio.			TOTAL general.	
	Pest.s	Cét.s	Pest.s	Cét.s			
Villavieja.	9121		90	06	9211	06	1064
Zaratan.	14223		1628	91	15851	91	1831
Zarza (La).	5097		113	90	5210	90	602
Zorita de la Loma.	5190		13	89	5203	89	601
TOTAL.	3.356999		512347	33	3.869346	33	446909

Valladolid 1.º de Mayo de 1876.—El Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

## CUARTA SECCION.

NUM. 2.086.

### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto de la respectiva seccion, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Don Gavino Madrueño Puga, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente primer edicto se llama á cuantos se crean con derecho de heredar á Don Luis Felipe Cano Masas, natural y vecino que era de esta ciudad, fallecido abintestato en doce de Febrero último, á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda; aperecidos si no lo hacen dentro de dicho término de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el expediente que al efecto se instruye.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Gavino Madrueño.—Por su mandado, Antonio Navas.

*Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.*

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Doña Juana Sanchez Casado, vecina que fué de esta villa, ocurrido en ella el dia siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, para que dentro del término de veinte dias puedan ejercitarle en forma, habiéndose ya presentado su hija Doña Victoria Molpeceres Sanchez, de esta vecindad.

Dado en Olmedo á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Torés Perez.

QUINTA SECCION.

Núm. 1.838.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

REDENCION DE CENSOS.

1.ª QUINCENA DE MARZO DE 1876.

RELACION de los censos aprobados por el Sr. Jefe económico en la 1.ª quincena de Marzo de 1876, en virtud de las facultades que le concede el decreto de 5 de Agosto de 1874, cuyas capitalizaciones se han efectuado conforme á disposiciones vigentes, la cual se forma con arreglo á circulares de la Direccion general de Propiedades fechas 16 de Mayo de 1857 y 8 de Setiembre de 1860.

Núm. del expediente..	Núm. del inventario..	Corporacion á que corresponden.	Réditos.		CLASE DE LA HIPOTECA	Pueblo donde radica.	NOMBRES de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.	Nuevo capital. — Pet.s C.s
			Pets.	Cets.						
5434	49	Iglesia de Santa Maria de Tordesillas.	33	»	Tierra..	Marzales..	D. Marcelino Gomez..	Marzales..	8 0/0	412'50
5439	46	Beneficio del Preste de id..	10	28	Casa..	Tordesillas..	Lázare Soto Gomez..	Tordesillas..	10 0/0	102'80
5441	51	Iglesia de Santa Maria de id..	21	75	Idem..	Idem..	Pablo Zarzuelo..	Idem..	8 0/0	271'87
5435	53	Iglesia de San Pedro de id..	2	»	Idem..	Idem..	Doña Baldomera Rodriguez..	Idem..	10 0/0	20'00
5436	52	Iglesia de San Antolin de id..	20	»	Idem..	Idem..	La misma..	Idem..	8 0/0	250'00

Valladolid 14 de Marzo de 1876.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.—V.º B.º—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir tiene acordado proceder á la ejecucion de las obras necesarias para la reconstruccion de un caño y labadero en la fuente pública de esta villa, cuyo importe con arreglo al presupuesto formado por el arquitecto de la provincia, asciende á la cantidad de 2.304 pesetas, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta, que tendrá lugar á los ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la sala Consistorial de once á doce de la mañana ante el Ayuntamiento de la misma.

La licitacion se hará en un solo acto y por medio de pliegos cerrados, que deberán entregarse dentro de la media hora siguiente al de abierta la subasta.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas asi como los demás antecedentes del asunto, estarán de manifiesto en la Secretaria á cargo del que refrenda, desde la fecha de este anuncio hasta el dia de la subasta.

Lo que por acuerdo del expresado Ayuntamiento se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitacion.

Torrecilla de la Orden 3 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Lucas Martin.—El Secretario de Ayuntamiento, Felix Martin Yanguas.

Num. 2.126.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 1.º de Abril de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	
Por jornales y materiales empleados en la reparacion de empedrados de calles..	340	93	5	00	»	»	345'93
Por id. id. en los viveros y arbolado de paseos..	166	47	3	00	»	»	169'47
Por id. id. en la casilla-fielato de la estacion..	79	25	303	24	»	»	382'49
TOTALES..	586	65	311	24	»	»	897'89

Valladolid 3 de Abril de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

Num. 2.126.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 8 de Abril de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	
Por jornales y materiales empleados en la reparacion de empedrados de calles..	349	72	2	00	»	»	351'72
Por id. id. en la casilla-fielato de la estacion..	28	50	82	82	»	»	111'32
TOTALES..	378	22	84	82	»	»	463'04

Valladolid 13 de Abril de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Regimiento cazadores de Albuera, 16 de caballeria.

El dia 15 del actual á las doce de la mañana se venderán en pública subasta 48 monturas, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel de la Merced que ocupa dicho regimiento, donde se hallarán de manifiesto.—El Comandante Jefe del detall, Ignacio Cazaña.

Junta general de acreedores á los bienes de D. Antonio Ortiz Vega.

La testamentaria y comision liquidadora de los bienes del difunto D. Antonio Ortiz Vega, tiene acor-

dato convocar á los señores acreedores á junta general, con objeto de darles cuenta en ella del estado de la liquidacion del caudal y otros particulares referentes á la misma, para el dia 30 de Mayo á las cuatro de la tarde en el salon de la calle de Milicias, núm. 7.

Valladolid 28 de Abril de 1876.—Por la testamentaria, Fidel Reicio.—Por la comision, José de la Cuesta.

LEÑAS EN VENTA.

En el Pinar del Sr. Tablares se vende á tres cuartillos de real la carga de ramera seca, y la arroba de cañas á tres cuartos una.

Valladolid: Imprenta de Garrido.